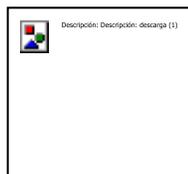


INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, FEBRERO 21 DE 2022.

Al despacho del señor juez informándole que la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional solicita la entrega de título judicial consignado por la demandada SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP y la terminación del presente proceso por pago de la obligación.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CORDOBA

**CLASE DE PROCESO:** Ordinario laboral.

**DEMANDANTE:** HUMBERTO ENRIQUE GONZALEZ SIERRA

**DEMANDADO:** OM. SERVICIOS INTEGRADOS SAS- SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP Y LA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**RADICADO No.2300131050022019-00158-00**

MONTERÍA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante la terminación del presente proceso por pago total e la obligación y se ordene la entrega del título judicial consignado por SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP, por la suma de \$18.547.956 como pago de la condena impuesta dentro del proceso ordinario.

Manifiesta igualmente, que dicha suma de dinero se considera y acepta como suficiente para la satisfacción de la obligación ejecutada, costas del proceso y agencias en derecho.

**ANTECEDENTES:**

En la sentencia de primera instancia del 26 de enero de 2021, se condenó a la demandada OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa SURTIDORA GAS DEL CARIBE S.A. ESP a pagar al demandante los siguientes conceptos: INDEMNIZACION POR DESPACO INJUSTO, SALARIOS ADEUDADOS, CESANTIA, INTERESES A LA MISMA, PRIMA DE SERVICIOS, VACACIONES SANCION MORATORIA desde el 1º de noviembre de 2016 hasta el pago de salarios y prestaciones sociales; así mismo condenó a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. al pago de las condenas impuestas solidariamente a SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP, con la advertencia que la indemnización moratoria no puede extenderse a la llamada en garantía más allá del 31 de diciembre de 2019.

Finalmente, se condenó en costas a cada una de las demandadas OM SERVICIOS INTEGRADOS SAS, SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICADA, en la suma de \$1.817.052

Por su parte el Superior mediante audiencia del 23 de julio de 2021, confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia.

Con el fin de verificar si efectivamente la demandada SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A., consignó título judicial para el pago de la condena impuesta solidariamente a ella, luego de revisada la PLATAFORMA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO se pudo constatar que efectivamente se encuentra consignado el título judicial **No.828118 del 7 de enero de 2022 por la suma de \$18.539.827.**

Teniendo en cuenta que lo anterior, se accederá a lo pedido por la apoderada judicial de la parte demandante, en consecuencia de ello, se ordenará la entrega a la Dra. **YESIKA PAOLA RINCON MORALES, identificada con la c.c.No.1.005.486.114**, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, acorde con el poder a ella conferido visible a folio 14 del cuaderno No. 1 del expediente, del título judicial **No.828118 del 7 de enero de 2022 por la suma de \$18.539.827** consignado por la demandada

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE ESP, para pago de la condena impuesta a ella solidariamente por concepto de salarios, prestaciones sociales y las costas procesales; la terminación del presente proceso por pago total de la obligación atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial del demandante.

Como quiera que las condenas impuestas a la demandada OM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., fueron canceladas SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. ESP, se dará por terminado el proceso con relación a ellas por pago total de la obligación. Solo resta por cancelar el valor de las costas de primera instancia a cargo de OM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se requerirá a éstas a fin de que haga efectivo el pago de la condena en costas impuesta en la sentencia de primera instancia por la suma de \$1.817.052 para cada una de ellas.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ENTREGAR** a la Dra. **YESIKA PAOLA RINCON MORALES**, identificada con la **c.c.No.1.005.486.114**, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, acorde con el poder a élla conferido visible a folio 14 del cuaderno No. 1 del expediente, del título judicial **No.828118 del 7 de enero de 2022 por la suma de \$18.539.827** consignado por la demandada SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE ESP.

**SEGUNDO: ENTREGADOS** los dineros a la parte demandante, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación por la condena impuesta solidariamente a SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A., ESP., y el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

**TERCERO: DAR** por terminado el proceso frente a la demandadas OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A. Y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SUDAMERICADA, por las codenas impuestas solidariamente a SURTIGAS S.A. ESP.

**CUARTO: REQUERIR** a las demandadas OM SERVICIOSINTEGRADOS S.A. y a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que hagan efectivo el pago de las costas de primera instancia fijadas por el despacho en la suma de \$1.817.052.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781cddd493575fb660a588def507a2c7f700c0677f232da6a92b4ef104a9b3a7**

Documento generado en 21/02/2022 04:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>